

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.112)

- **Artículo 1°.-** Para la provisión de mano de obra en el marco de los distintos programas y/o planes de vivienda de Interés Social que se desarrollen en asentamientos irregulares y cuya ejecución corresponda al Servicio Público de la Vivienda, Ente Autárquico de la Municipalidad de Rosario, se promocionará la contratación con Cooperativas de Trabajo y Vivienda, conforme las modalidades y requisitos establecidos en la presente.
- **Art. 2°.-** Las Cooperativas de Trabajo y Vivienda que deseen ejecutar trabajos en los programas y/o planes mencionados en el Artículo 1°, deberán estar inscriptas en el Registro respectivo de la Dirección General de Acción Cooperativa y Mutual y en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 3°.-** Las Cooperativas de Trabajo y Vivienda deberán cumplir con todos los recaudos establecidos en la Ley 20337, sus reglamentaciones y las disposiciones establecidas por el I.N.A.C.
 - Art. 4°.- Para las contrataciones aludidas se adoptará el siguiente camino preliminar:
- a) El Servicio Público de la Vivienda detallará, previamente a la Dirección General de Acción Cooperativa, las tareas o rubros a realizar, cantidad de personas, especialidad o calificación

profesional requerida y plazo para la ejecución de las mismas.

b) La Dirección General Cooperativa convocará, conforme los mecanismos dispuestos por la misma, a una reunión plenaria resolutiva de las Cooperativas de Trabajo y Vivienda, previamente inscriptas y debidamente registradas, de la cual surgirá, de acuerdo a la capacidad técnica y a la disponibilidad para realizar las tareas a ejecutar, la propuesta que se elevará a consideración del Servicio Público de la Vivienda. Todo ello deberá quedar registrado en acta, suscripta por los presentes y rubricada por la Dirección General de

Acción Cooperativa.

- c) La propuesta, conteniendo la denominación de la Cooperativa, antecedentes y ofrecimiento específico para el caso, será notificada por la Dirección General de Acción Cooperativa al Servicio Público de la Vivienda, en un plazo no superior a los tres días de su resolución.
- **d**) El Servicio Público de la Vivienda podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, dicha propuesta, notificando tal decisión a la Cooperativa seleccionada y a la Dirección General de Acción Cooperativa.
- **Art.** 5°.- Al momento de formalizar el contrato, la Cooperativa de Trabajo deberá presentar los siguientes documentos, cuyas copias se agregarán al instrumento respectivo:
 - 1) Registro de Asociados.
 - 2) Libro del Consejo de Administración donde se aprobó la inscripción de los asociados.
- 3) Constancia de inscripción y aportes al sistema de trabajadores autónomos u otro régimen legalmente habilitado.
- 4) Certificado y copia de la Póliza de seguro por Accidentes de Trabajo y/o Personales, en condiciones que no podrán ser inferiores a las que establezcan las leyes aplicables a los trabajadores de la actividad.



Concejo Municipal de Rosario

- 5) Constancia de haber implementado un sistema que asegure las presentaciones de salud a los asociados y su grupo familiar.
 - **Art. 6°.-** El contrato se hará sobre las siguientes bases o condiciones:
- a) La contratista deberá efectuar, en un todo de conformidad, los trabajos que se le indiquen, de acuerdo a lo contratado y en el lugar que se fije.
- **b**) El precio será fijado por el Servicio Público de la Vivienda, por tareas y/o rubros y/o por tiempo de ejecución, de acuerdo a los mecanismos habituales del mismo. El precio oficial deberá ser refrendado por la Junta de Compras de Ente Autárquico Municipal.
- c) Se considerarán parte del contrato y de la documentación, el Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas establecido por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario y, si lo hubiere, el Pliego particular de especificaciones técnicas y complementarias del Servicio Público de la Vivienda.
- **Art.** 7°.- Los contratos aludidos serán suscriptos por las autoridades del Servicio de la Vivienda y el representante legal autorizado de las Cooperativas de Trabajo.
 - **Art. 8°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones. 30 de Noviembre de 1995.-